

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11-001-33-37-041-2022-00325-00
Accionante:	Aurora Arévalo Peralta.
Accionado:	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia - Archivo Central
Acción:	Acción de Tutela.

PREVIO A INCIDENTE DE DESACATO

A U T O No. 2023-165

Con ocasión al pronunciamiento emitido por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá y previamente a ordenar la apertura del incidente de desacato, solicitado por la señora **AURORA ARÉVALO PERALTA**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Correr traslado por el término de tres (3) días a la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial, Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia - Archivo Central, con el fin de que se pronuncie del escrito presentado

por correo electrónico el 25 de febrero de 2023 por la Juez Titular del Juzgado Sesenta y Uno (61) Municipal de Bogotá.

2. Requerir al doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS – DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 , o quien haga sus veces, para que en el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación de esta providencia, allegue prueba del cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de tutela emitido por este despacho el día 25 de octubre de 2022, que ordenó:

”

"Primero: Amparar el derecho fundamental de petición de la señora **Aurora Arévalo Peralta**, de acuerdo a lo expuesto en este fallo.

Segundo: En consecuencia, ordenar al Director, Representante Legal o quien haga sus veces de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia - Archivo Central, que en el término improrrogable de 48 horas, siguientes a la notificación de este fallo, emita una respuesta clara, precisa y de fondo respecto de la petición radicada por la señora **Aurora Arévalo Peralta** el día **25 de agosto de 2022 y reiterada el 11 de septiembre del mismo año**. En el mismo sentido, deberá comunicar a la accionante sobre dicha contestación.”.

Lo anterior, teniendo de presente que tal como lo indicó el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, el proceso bajo radicado No. 11001-40-03-061-2005-00989-00 del Fondo Nacional del Ahorro contra el señor Wilson Ortiz Sáenz se encuentra archivado en el Paquete No. 014 de 2009 de Procesos Terminados, y no en el Paquete No. 025 de 2009, tal como alegó el Archivo Central mediante memorial del 16 de noviembre de 2022.

3. De no atenderse la presente orden, se dispondrá de apertura incidental por desacato, a fin de que se inicien las acciones legales procedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5393fff4f79adc91c2b2f1018d47e142afd04088a7a51bfc4a263f9f815612ea**

Documento generado en 10/03/2023 02:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación:	11-001-33-37-041-2023-00031-00
Accionante:	EGNA MARGARITA ROJAS
Accionado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC
Acción:	TUTELA

INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

A U T O No. 2023-166

En atención a la solicitud que antecede y previamente a decidir la apertura del incidente de desacato, solicitado por la señora **Egna Margarita Rojas**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y en atención a la respuesta otorgada por la Coordinadora Grupo de Liquidaciones Fallos Judiciales, Conciliaciones y Procesos Coactivos del INPEC, donde informa:

"(...) nos permitimos informar que a través del oficio 8120-OFAJU-81205-GUFAJ.No. 2023EE004249 del 8 de marzo de 2023, se brindó respuesta al requerimiento formulado por la abogada EGNA MARGARITA ROJAS del 05 de enero de 2023, en la cual solicitaba se informara la fecha de pago de la sentencia del expediente en referencia, y donde se indicó a la fecha se encuentra en trámite la proyección del acto administrativo mediante el cual se devuelve de

la cuenta de Acreedores Varios del Ministerio de Hacienda el dinero allí constituido mediante Resolución No. 003261 del 29 de abril de 2022(...)”,

1.Requerir a la señora **JACKELINE CRUZ ROMERO** Coordinadora Grupo de Liquidaciones Fallos Judiciales, Conciliaciones y Procesos Coactivos del INPEC o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, o quien haga sus veces, para que en el término de tres **(3) días** siguientes a la notificación de esta providencia, allegue **prueba del cumplimiento** de lo dispuesto en el fallo de tutela emitido por este despacho el 13 de febrero de 2023, es decir copia de la respuesta al derecho de petición y constancia de notificación a la accionante.

2. Notificar la presente decisión a los interesados por el medio más expedito, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: EGNA MARGARITA ROJAS	egmarova@yahoo.com
PARTE ACCIONADA: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC	notificaciones@inpec.gov.co ; tutelas2@inpec.gov.co ; liquidacionsentencias@inpec.co ; tutelas@inpec.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9259cacff27182862d4ba6673f2efe8fef2cd58d0c2890c1d98c36a649349c8**

Documento generado en 10/03/2023 02:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-
Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación: 11001333704120230008200
Accionante: GLORIA BERNAL RINCON
Accionado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
PARAFISCALES – UGPP**

ACCIÓN DE TUTELA

Auto No. 2023-164

La acción de tutela promovida por la señora **GLORIA BERNAL RINCÓN**, actuando como representante legal de la **Institución Educativa Liceo Los Ángeles SAS** en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL y PARAFISCALES –UGPP-**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental al debido proceso, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por la señora **GLORIA BERNAL RINCÓN**, representante legal de la **Institución Educativa Liceo Los Ángeles SAS**, identificada con NIT No. 900.013.039-8 en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP-.**

Segundo: Notificar por correo electrónico a la Dra. Ana Maria Cadena Ruiz - Directora General de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP - o a quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Requerir a la señora **GLORIA BERNAL RINCON**, en calidad de representante legal de la **Institución Educativa Liceo Los Ángeles SAS**, identificada con con NIT. 900.013.039-8, para que aporte el documento que la acredita como representante legal de la Institución.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica
Accionante: Gloria Bernal Rincon Representante legal	ieliceolosangeles@yahoo.es
Accionada: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP -	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a350e8b2950ac340e5bf23f1423a5caca190871923253ffc87f095640d57a0a8**

Documento generado en 10/03/2023 11:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>